



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4103-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1072092025
Santiago de Surco, 05 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1072092025 de fecha 20 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social MARA VILLAVET S.A.C, identificado con RUC N° 20612972223, con domicilio fiscal en JR. LA PUERTA, LUIS GENERAL N° 113 MZ. S LT.2 URB. CHAMA - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. LA PUERTA, LUIS GENERAL N° 113 MZ. S LT.2 – URB. CHAMA - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. LA PUERTA, LUIS GENERAL N° 113 MZ. S LT.2 – URB. CHAMA, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: PARAMENTO FRONTAL; Material: VINILO; Medidas: Ancho: 3.55ml Alto: 1.20 ml Área: 4.26 m²; Leyenda: DIBUJO CLINICA VETERINARIA Y SPA PARA TUS ENGREDIDOS - DIBUJO (SEGÚN INDICA EN DJ).

Que, mediante Informe N° 427-CJBC-2025 de fecha 29 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N°715-MSS:

- **Artículo 2 °.** - *La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco*
- **Artículo 7°.** - *Características físicas.*
- 9. *Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.*
- **Artículo 8°.** - *Características técnicas.*
- d) *Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.*
- **Artículo 40°.** – *De las prohibiciones.*
- 3. *Se prohíbe la colocación de afiches directamente sobre los paramentos.*

De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-2024-MML:

- **Artículo 3 °.** - *Ámbito de aplicación. La presente ordenanza tiene alcance metropolitano, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima, con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.*
 - **Artículo 12°.** – *Clasificación por sus características técnicas.*
 - 4. *Sencillos. - No cuenta con la presencia de algún sistema o ubicación eléctrica o energía*
 - **Artículo 38°.** – *En edificaciones con fachada frente a retiro.*
- Para la ubicación del elemento de publicidad exterior en las edificaciones con fachada frente al retiro, se debe tener en consideración lo siguiente:*
1. *Para la ubicación del elemento de publicidad exterior en la fachada de la edificación frente al retiro, únicamente pueden colocarse afiches, banderolas y paneles simples de características técnicas sencillas, iluminadas, luminosas o especiales, a una altura mínima de 2.10 m., medidas desde el nivel del suelo, sin obstaculizar ventanas de iluminación y ventilación, que no podrá sobrepasar los 0.10 m. de los aires del retiro.*





Municipalidad de Santiago de Surco

De acuerdo al expediente:

- En documentos presentados a FOJAS 1, 6 y 7 se indica que el elemento publicitario será de material **"Vinilo"**, por lo que se entendería que sería del tipo **"Vinil adhesivo (Afiche)"** y estaría adherido y/o pegado a la pared, ya que en sus documentos no indica que tenga alguna estructura el elemento publicitario. Por lo cual, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral "3" estipula que: **"3. Se prohíbe la colocación de afiches directamente sobre los paramentos"**. En ese sentido, la Ordenanza N° 2682-2024-MML precisa que se tiene que indicar la información del espesor del elemento de publicidad con la que se va adosar al paramento frontal del predio.

Por tal motivo, se pide indicar el espesor del material (bastidores de madera o fierro) con que se va adosar al paramento frontal a fin de dar una revisión adecuada al expediente.

Al tener observaciones con fecha 11 de abril del 2025, se procedió a emitir la Carta N° 923-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, otorgando un plazo de 03 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción, caso contrario el expediente será declarado improcedente.

La carta fue notificada en fecha 21/04/2025 y recepcionada por la Sra. Pieramgela Ormezzano Almandos identificada con DNI N° 10804445 a horas 11:00 am conforme se observa en el acta de notificación a fojas 17 del expediente.

Por lo que con fecha 29 de abril del presente, no se levanta la observación solicitada al administrado que indique el espesor del material (bastidores de madera o fierro) con que se va adosar al paramento lateral.

CONCLUSIONES

1. El administrado **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 2682-2024-MML, artículo 38°, Edificaciones con fachada frente a retiro.
2. (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la





Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social MARA VILLAVET S.A.C, identificado con RUC N° 20612972223, para el establecimiento ubicado en JR. LA PUERTA, LUIS GENERAL N° 113 MZ. S LT.2 – URB. CHAMA – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

